



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-00242-00
ACCIONANTE: MERLY DEL CARMEN SARMIENTO PADILLA
ACCIONADO: ALCALDIA DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la Acción de Tutela de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 10 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

La señora MERLY DEL CARMEN SARMIENTO PADILLA actuando en nombre propio, presenta Acción de Tutela contra la ALCALDIA DE SOLEDAD por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO.

La acción de tutela fue presentada ante los JUZGADOS DEL CIRCUITO DE SOLEDAD en turno, correspondiéndole por reparto a este despacho judicial. No obstante lo anterior, resulta pertinente señalar que el conocimiento de la presente acción constitucional corresponde a los JUECES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

- 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.*

(...)" (Las subrayas son nuestras)

Así las cosas, el conocimiento de la presenta acción tutela corresponderá a los JUZGADOS MUNICIPALES DE SOLEDAD, previo reparto.

En consecuencia, el Despacho, en estricta aplicación de las normas adjetivas que regulan la materia,



RESUELVE

1. Remitir la presente acción de tutela al JUZGADO MUNICIPAL DE SOLEDAD EN TURNO, para que se efectuó el respectivo reparto y se aprehenda su conocimiento. Líbrese el oficio de rigor.
2. Notifíquese a la parte accionante en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

328d9298359d85e9b1b4b0656afc03ce66d9644d8e88d607839c0cb80a3acbf
9

Documento generado en 10/09/2020 11:56:46 a.m.